ECONOMISTO JURIST



Redacción



Responsabilidad por negligencia Sanitaria

Es doctrina reiterada de la que la responsabilidad por negligencia sanitaria de una entidad especializada se impone de forma practicamente objetiva si se revela que el funcionamiento defectuoso de la misma ha dado lugar a un resultado lesivo que ha de considerarse desproporcionado en relación con el escaso riesgo atribuido en principio a una determinada intervención.

De la relación de hechos que, se desprende que una vez retirados los puntos correspondientes a la sutura en el primer momento realizada por el Dr. Carlos Jesús, "como persistieran las dolencias" (la demandante acudió nuevamente a consulta y por ausencia del demandado fué atendida por otro facultativo, el cual examinó la mano y recomendó a aquella ejercicio y espera de 3 a 4 meses para observar su evolución. Luego, en el mes de julio se produjo rotura espontánea del tendón afectado. Parece indudable que en la atención prestada a la actora en el post-operatorio por el Servicio Andaluz de Salud no se han agotado todos los med

• • •